PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 21.509.-

Form. 29

QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A VARIOS OFICIALES DEL CUADRO PERMANENTE DEL EJERCITO NACIONAL, POR MERITOS ESPECIALES DE SERVICIO.-

S.S.Nº..... Asunción, 5 de Agosto de 1.947.-

67 87

Vista la nota Nº 2486 de fecha 1º de Agosto del corriente año, pasada por el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación al Ministerio de Defensa Nacional (Expte.Nº 2949/47), en la que pide se confiera el ascenso al grado inmediato superior a varios Oficiales del Cuadro Permanente del Ejercito Nacional, por méritos especiales de servicio; de conformidad con las disposiciones del Art.6º del Decreto-Ley Nº 17838 del 2 de Abril de 1.943,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Confiérese el grado de Capitán en sus respectivas armas a los siguientes Tenientes 1ºs del Ejercito Nacional, por meritos especiales de servicio, con la antiguedad del 1º de Agosto del corriente año:

Tte.1º de Cab. don Nestor Ferreira,
" " " Inf. " Hipolito Viveros,
" " " " " Zacarias Cuevas,
" " " Cab. " Antonio López Rodriguez,
" " " Art. " Sindulfo Perez Moreno y
" " " Avc. " José Bareiro.-

Art.2º.-Confiérese el grado de Teniente 1º en sus respectivas armas a los siguientes Tenientes del Ejercito Nacional, por méritos especiales de servicio, con la antiguedad del 1º de Agosto del corriente año:

Tte.de Ing. don Pedro A.Ramirez Lezcano,
" " Inf. " Alejandro Fretes Davalos,
" " Cab. " Virgilio Candia,
" " " " Luis Viedma,
" " Ing. " Lorenzo Laterza,
" " Inf. " Rolando Gonzalez Murdoch,
" " Cab. " José T.Núñez,
" " Inf. " Justo A.Roa,
" " Art. " Jesús M.Villamayor,
" " Avc. " Horacio Acosta y
" " " " César Villalba.-

.... 1111 .....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 21.509

(cont.Decreto Nº.....)

Form. 29

Nº. .....

Art.3º.-Confiérese el grado de Teniente de Infantería al Sub Teniente de Infanteria del Ejercito Nacional don Carlos Jorge Fretes Dávalos,por méritos especiales de servicio,con la antiguedad del 1º de Agosto del corriente año.-

Art.4º.-La antiguedad entre los promovidos queda estableci da por el orden de prelación fihado en el presente Decreto.-

Art.5º.-Expídaseles los despachos correspondientes,tómese razón,comuníquese,publíquese y regístrese.-

SL.